



Silla Ciudadana

ESTATUTOS

Aprobados por el I Comité Ejecutivo

Silla, a 18 de Octubre de 2018

ÍNDICE

C1 – DENOMINACIÓN, FINES Y DOMICILIO	pag.
Art. 1 – Denominación	2
Art. 2 – Ámbito y fines	2-3
Art. 3 – Domicilio	4
Art. 4 – Sitio web y dirección electrónica	4
C2 – AFILIADOS, DERECHOS Y DEBERES	
Art. 5 – Personas afiliadas	4-5
Art. 6 – Admisión	5
Art. 7 – Derechos de afiliación	5
Art. 8 – Obligaciones en la afiliación	6
Art. 9 – Baja en la afiliación	6
Art. 10 – Régimen disciplinario	6-9
Art. 11 – Procedimiento sancionador	9
Art. 12 – Suspensión cautelar	9
Art. 13– Simpatizantes	9-10
C3 - ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	
Art. 14 – Órganos del partido	10
Art. 15 – La Asamblea General	10-12
Art. 16 – El Comité Ejecutivo	12-15
Art. 17 – El Presidencia del Partido	15
Art. 18 – El Secretaría General	15
Art. 19 – El Tesorería	15
Art. 20 – El Comité de Garantía Democrática	16-17
Art. 21 – Procedimiento de reclamación	17
C4 – RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL	
Art. 22 – Recursos económicos	17-18
Art. 23 – Patrimonio	18
Art. 24 – Procedimiento de rendición de cuentas. Administración, fiscalización y control	18
Art. 25 – Régimen documental. Obligaciones contables	19
C5 – DISOLUCIÓN DEL PARTIDO	
Art. 26 – Disolución	19
DISPOSICIÓN FINAL	
Única – Entrada en vigor	19

CAPÍTULO PRIMERO:

DENOMINACIÓN, FINES Y DOMICILIO.

Artículo 1 – Denominación

Al amparo de los artículos 60 de la Constitución Española y de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, se constituye el partido político denominado **SILLA CIUDADANA**, cuyas siglas son “ **SILLA CIUDADANA** ” y siendo el símbolo del partido dos hojas entrelazadas de color “VERDE”, que parecen simular un corazón. Debajo o a la derecha del logotipo podrá aparecer el nombre del partido y en cualquiera de las lenguas oficiales del estado español. El símbolo podrá ser modificado por acuerdo del Comité Ejecutivo sin necesidad de modificar los presentes Estatutos.



Artículo 2 – Ámbito y fines

SILLA CIUDADANA, es un partido político de ámbito de actuación **LOCAL** constituido para contribuir democráticamente en la determinación de la política de la población de **SILLA**, provincia de Valencia, y a la formación de la voluntad política de la ciudadanía, así como promover la presentación y apoyo de candidaturas en las correspondientes elecciones, con arreglo a los siguientes fines específicos:

1. El cumplimiento de la Constitución Española.
2. Ser un cauce de representación de los intereses propios del pueblo de Silla.
3. Mejorar el nivel de vida, la prosperidad y la convivencia de la ciudadanía del municipio.
4. Configurarse como referente de una gestión desprovista de prejuicios partidistas, cuyo único objetivo es servir de forma eficiente y honrada a toda la ciudadanía, sin exclusión.

5. Influir desde el ámbito local en las políticas regionales, nacionales o supranacionales.
6. La defensa de la indisoluble unidad de la Nación española y el reconocimiento de que la soberanía nacional es indivisible y reside en el conjunto del pueblo español, como la promoción del patriotismo en la sociedad civil.
7. La defensa de la libertad individual, el Estado de Derecho, el imperio de la Ley, la independencia de la Justicia y el sistema democrático.
8. La defensa de la igualdad de toda la ciudadanía española ante la Ley, con los mismos derechos y obligaciones, independientemente del lugar de origen o residencia.
9. La defensa de una economía de mercado en la que se garantice el sistema público con unos servicios sociales, de sanidad y educación.
10. Defender, de entre las oficiales, la libre elección de lengua en todos los ámbitos públicos sin sistemas de cuotas ni otras discriminaciones lingüísticas, sin perjuicio de la otra lengua oficial y garantizando en todo caso, el nivel óptimo de conocimiento y manejo del español en todo el territorio nacional como lengua común de toda la ciudadanía española.
11. Salvaguardar los símbolos de identidad valencianos y la Lengua Valenciana, así como fomentar las tradiciones valencianas en cualquiera de sus manifestaciones y en el marco de la riqueza cultural de España.
12. Trabajar responsablemente por la recuperación del medio ambiente, en armonía con los usos agrícolas y ganaderos tradicionales valencianos.
13. Proteger la pequeña y mediana empresa y el comercio local sin perjuicio de otras iniciativas empresariales que puedan beneficiar al municipio de Silla.
14. Acercamiento de la política a las personas para la defensa de la cohesión social, las libertades ciudadanas y la promoción de la participación y la implicación del vecindario en las políticas públicas de Silla.
15. Lucha contra el fraude mediante la promoción de la transparencia y el buen gobierno como pautas clave de la actuación de las Administraciones Públicas.
16. Transformación del sistema económico mediante políticas que estimulen el crecimiento sostenible de la riqueza y garanticen la igualdad de oportunidades en busca de una mejor calidad de vida.
17. Fomentar la participación de la ciudadanía en la vida política mediante el establecimiento de vías de comunicación permanentemente abiertas a fin de fomentar la escucha activa con la ciudadanía.

Artículo 3 – Domicilio

El domicilio social radica en **AVENIDA DE ALICANTE N° 56**, de la localidad de **SILLA**, provincia de **VALENCIA**, **46460**. El domicilio podrá ser modificado por acuerdo del Comité Ejecutivo.

Artículo 4 – Sitio Web y dirección electrónica

La página web del partido radicará en el dominio siguiente:

www.sillaciudadana.es

Contará con la siguiente dirección de correo electrónica para el contacto con el partido de manera telemática:

contacto@sillaciudadana.es

CAPÍTULO SEGUNDO:

AFILIADOS, DERECHOS Y DEBERES.

Artículo 5 – Personas afiliadas

1. Podrán afiliarse a **SILLA CIUDADANA** todas las personas de la Unión Europea, mayores de edad, con independencia de su país de residencia, así como las personas extranjeras conforme a las leyes vigentes. A los efectos de los presentes Estatutos, los términos de afiliación, militancia e inscripción se utilizan como sinónimos, reconociéndoseles los mismos derechos y obligaciones.
2. No podrán ser afiliadas aquellas personas que hayan sido penalmente condenadas por asociación ilícita, o por alguno de los delitos graves previstos en los Títulos XXI a XXIV del Código Penal o por cualquier otro delito doloso siempre que, en este último caso, el Comité Ejecutivo lo considere conveniente para no perjudicar los intereses o imagen del partido. La causa de incapacidad de condena penal no afectará a quienes judicialmente hayan pasado la rehabilitación.
3. Tampoco podrán afiliarse aquellas personas que desarrollen o hayan desarrollado actividades que, a juicio discrecional del Comité Ejecutivo, sean contrarias, opuestas o contradigan los principios inspiradores y fines de **SILLA CIUDADANA** o que puedan condicionar o poner en duda la independencia, buen nombre o actuación del Partido.
4. La afiliación a **SILLA CIUDADANA** se adquiere a título individual previa solicitud de la persona interesada e implicará:
 - a) La aceptación de los principios ideológicos que constituyen el pensamiento político del Partido así como de sus programas de gobierno.
 - b) El compromiso de cumplir los Estatutos, los Reglamentos internos del Partido así como cuantas normas de organización y dirección interna se desarrollen en el seno del Partido.

c) La aceptación de un deber de lealtad al Partido y a sus dirigentes, de cumplir las directrices acordadas por sus órganos y de aceptar una plena discreción y reserva respecto de sus trabajos y documentos.

5. El Comité Ejecutivo admitirá o rechazará las solicitudes de afiliación presentadas, conforme a lo que se establezca reglamentariamente. El Comité Ejecutivo también podrá designar un órgano a tal efecto.

Artículo 6 – Admisión

La cualidad de integrante del partido se adquiere a solicitud de la persona interesada por acuerdo del Comité Ejecutivo, o de la Comisión ad hoc que éste designe en cada caso. Una vez aceptada una solicitud de afiliación, se establece un periodo de carencia de seis meses durante el cual el Comité Ejecutivo podrá acordar de manera motivada revocar su aceptación.

En supuestos excepcionales y por la necesaria reserva, el Consejo Ejecutivo, podrá conceder el ingreso directamente.

En los supuestos de solicitud de afiliación de personas que hubieran sido militantes con anterioridad, bien de **SILLA CIUDADANA**, o de cualesquiera otra organización o partido político, así como en los casos de personas de notoria relevancia pública, la presentación, tramitación y resolución de dichas solicitudes será llevada a cabo, única y exclusivamente, por el Consejo Ejecutivo.

Existirá en el partido el Libro de Registro de Afiliación, en donde constarán los datos de altas y bajas definitivas.

Artículo 7 – Derechos de afiliación

Las personas afiliadas tienen los siguientes derechos:

1. A participar en las actividades del partido y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea general, de acuerdo con los estatutos.
2. A ser electoras y electores y elegibles para los cargos del mismo.
3. A recibir información acerca de la composición de los órganos directivos y de administración o sobre las decisiones adoptadas por los órganos directivos, sobre las actividades realizadas y sobre la situación económica.
4. A impugnar los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a la Ley o a los estatutos.
5. A colaborar en las campañas electorales y actividades públicas regulares del partido.
6. A expresar libremente sus opiniones en el ámbito interno del partido.
7. A acudir al órgano encargado de la defensa de los derechos de afiliación.

Artículo 8 – Obligaciones en la afiliación

Las personas afiliadas tienen las siguientes obligaciones:

1. Compartir las finalidades del partido y colaborar para la consecución de las mismas.
2. Respetar lo dispuesto en los estatutos y en las leyes.
3. Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos directivos del partido.
4. Abonar las cuotas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada persona.
5. Respetar públicamente la imagen de **SILLA CIUDADANA** y sus órganos, así como la dignidad de sus integrantes.
6. Cumplir con diligencia y responsabilidad las funciones y trabajos asumidos o que sean inherentes al cargo ocupado.

Artículo 9 – Baja en la afiliación

Cualquier persona afiliada del partido podrá cesar en el mismo libremente mediante la oportuna comunicación por escrito. La baja deberá anotarse en el Libro de Registro de Afiliación y tendrá efecto en el mismo momento de su comunicación.

Serán causas de pérdida automática de la afiliación:

- a) El fallecimiento de la persona afiliada.
- b) La baja voluntaria, desde el mismo momento de su comunicación.
- c) La expulsión motivada por sanción disciplinaria.
- d) El impago de las cuotas que le correspondan por un periodo de dos trimestres (6 meses).
- e) La afiliación o la promoción de afiliación a otro partido político, sin autorización del Comité Ejecutivo, en listas electorales no pertenecientes al partido.
- f) La realización de actos de propaganda o cualquier otra forma de colaboración a favor de otros partidos políticos, listas electorales o candidaturas, cuando en las mismas elecciones concurra el partido.
- g) La solicitud de voto a favor de otros partidos políticos, listas electorales o candidaturas en contra de la posición oficial del partido.

Artículo 10 – Régimen disciplinario

La persona afiliada que incumpliese con sus deberes para con el partido o que con su conducta pública o privada menoscabe o atente contra los principios del partido será objeto del correspondiente expediente disciplinario del que se le dará audiencia, con arreglo al siguiente procedimiento:

1. Se iniciará un expediente disciplinario.
2. Durante la tramitación podrán ser adoptadas medidas cautelares sobre la persona afiliada expedientada, siempre que los hechos objeto de expediente disciplinario sean susceptibles de ser sancionados con suspensión de afiliación o expulsión, y que existan indicios racionales suficientes de la participación de dicha persona en los hechos instruidos. Dichas medidas cautelares no podrán superar los dos meses. Su adopción será recurrible en el plazo de cinco días hábiles ante el mismo órgano al que le corresponda la resolución de los recursos contra el acuerdo sancionados. No obstante. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos.
3. Las sanciones disciplinarias serán anotadas en el Registro de Sanciones, con expresión de los hechos imputados. Dichas anotaciones serán canceladas por el transcurso del plazo de prescripción de la sanción.
4. El procedimiento disciplinario que se establece en estos Estatutos deberá garantizar a la persona afiliada expedientada los siguientes derechos:
 - a) A la presunción de inocencia.
 - b) A notificarle el nombramiento de instrucción, así como su derecho a recusarlo.
 - c) A informarse de los hechos imputados, de la infracción que constituyan y de las sanciones que, en su caso, puedan imponerse, así como de la resolución sancionadora.
 - d) A un procedimiento contradictorio, donde pueda formular alegaciones con carácter previo a la adopción de las sanciones.
 - e) A proponer cuantas pruebas sean adecuadas para la determinación de los hechos.
 - f) A poder actuar en procedimiento asistido de persona letrada.
 - g) A que el acuerdo por el que se le imponga la sanción sea motivado.

Las infracciones serán clasificadas de muy graves, graves y leves.

1. Se consideran faltas muy graves:

- a) Atentar contra cualquiera de los derechos y deberes fundamentales de las personas afiliadas reconocidos en la Constitución.
- b) El incumplimiento de los acuerdos adoptados por los órganos de dirección del partido.
- c) La condena por sentencia firme de la autoría de un delito castigado con penas graves.
- d) Las manifestaciones públicas proferidas en grave menoscabo del buen nombre del partido o de alguna de las personas afiliadas.
- e) La utilización indebida de la documentación o información a que tengan o hayan tenido acceso por razón de su cargo o función en el partido.
- f) La negligencia en la custodia de documentos del partido que dé lugar a su difusión o conocimientos indebidos.

- g) La comisión de una tercera falta grave cuando haya habido anteriormente sanción por otras dos graves que hayan adquirido firmeza, sin que hubieren sido canceladas o procedido a la cancelación de las anotaciones correspondientes.
- h) Incurrir en cualquier forma de corrupción en el ejercicio de cargos públicos.
- i) Actuar en el ejercicio de los cargos públicos en forma contraria a los principios y programas del partido.
- j) La negativa reiterada, sin causa justificada, a participar en la intervención o apoderamiento en las jornadas electorales, o a colaborar activamente en las campañas electorales por parte de cualquier cargo del partido.

2. Se consideran faltas graves:

- a) El incumplimiento reiterado de las funciones encomendadas por razón de su cargo orgánico.
- b) Suplantar o atribuirse cargos o funciones de cualquier clase o naturaleza que no le correspondan.
- c) La utilización de las facultades que tenga atribuidas, para influir en procesos electorales internos.
- d) La agresión física, el insulto, la amenaza, coacción o la vejación injusta a cualquier persona afiliada del partido, que no sean constitutivas de falta muy grave.
- e) El impedir injustamente a otra persona afiliada el ejercicio de los derechos que tiene reconocidos en estos estatutos.
- f) La obstrucción intencionada a las labores y decisiones de los órganos del partido.
- g) Defender públicamente fuera del ámbito interno del partido opiniones o ideas opuestas al ideario, cuando no constituya una falta muy grave.
- h) La tercera falta de asistencia consecutiva o quinta alternativa en un periodo de tres años, de forma injustificada, por quien integre cualquier órgano colegiado a reuniones del mismo debidamente convocadas.
- i) Causar daños o menoscabos de forma intencionada a los locales y demás bienes materiales del partido.
- j) La comisión de una tercera falta leve cuando la persona hubiere sido anteriormente sancionada por otras dos leves que hayan adquirido firmeza, sin que hubieren sido canceladas o procedido la cancelación de las anotaciones correspondientes.
- k) Negar su colaboración a los trabajos asumidos o inherentes al cargo ocupado.

3. Se consideran faltas leves los hechos descritos en el apartado 2 cuando no revistan gravedad.

Los criterios para la determinación de la graduación de régimen de sanciones se basarán en los siguientes principios:

- a) Intencionalidad.
- b) Perjuicio causado al partido o a las personas afiliadas.

- c) Grado de participación en la comisión de la falta.
- d) Reiteración o reincidencia.

Las sanciones que podrán imponerse según la calificación de las faltas o infracciones cometidas serán, dependiendo del grado de la falta:

1. Una amonestación, que constará en el expediente en cuestión.
2. Una multa, que constará en la solicitud de una cuantía económica para sufragar el daño ocasionado.
3. La suspensión de militancia, de carácter temporal.
4. La expulsión del partido, de carácter permanente.

Los puntos 3 y 4 anteriores se harán con arreglo a la Ley, Artículo 8.3 de la Ley Orgánica 6/2002, donde se impondrán procedimientos contradictorios que garanticen a las personas afectadas el derecho a ser informadas de los hechos que den lugar a tales medidas, el derecho a ser oídas con carácter previo a la adopción de las mismas, el derecho a que el acuerdo que imponga una sanción sea motivado, y a su vez el derecho a formular, en su caso, un recurso interno.

Artículo 11 – Procedimiento sancionador

Una vez abierto un expediente se le comunicará a la persona interesada afectada mediante un correo electrónico digital y por correo ordinario. La persona expedientada tendrá desde el momento en que recibe la notificación por correo electrónico digital un plazo de 14 días para aportar las pruebas que considere en su defensa. El Comité de Garantía Democrática cuenta con un plazo de resolución para la tramitación del expediente de 7 días. Para la interposición del recurso interno pertinente ante el órgano que dictó la sanción existe un plazo de 14 días.

Artículo 12 – Suspensión cautelar

En caso de que una persona afiliada esté incurso en un proceso penal respecto de los cuales se haya dictado auto de apertura de juicio oral o por delito relacionado con la corrupción se iniciará una suspensión cautelar automática. En caso de ser condenada la persona afiliada en cuestión, ésta será expulsada de manera automática del partido.

Artículo 13 – Simpatizantes

Son simpatizantes aquellas personas que deciden participar en **SILLA CIUDADANA** sin afiliarse. Dicha condición se adquiere mediante solicitud por escrito al partido, y se puede revocar libremente por el mismo método. El Comité Ejecutivo será responsable de mantener y custodiar el registro de simpatizantes y el documento de su solicitud.

Las personas simpatizantes tienen derecho a:

- a) Participar en todos los actos públicos convocados por **SILLA CIUDADANA**.
- b) Ser informadas de las actividades del partido.

- c) Participar en las campañas electorales.
- d) Ser interventoras y apoderadas.
- e) Formar parte de las comisiones de trabajo a las que sean invitadas.
- f) Colaborar económicamente de forma regular o esporádica.
- g) Participar en las reuniones del partido sin que puedan, sin embargo, ser electoras ni elegibles para ningún cargo orgánico. Sin embargo, no podrán asistir a las reuniones de carácter estratégico o relativo a asuntos internos del partido.
- h) Recibir formación política en los cursos que el partido organice a tal fin. Las personas simpatizantes no están sujetas al régimen disciplinario, pero tienen el deber de respetar la imagen **SILLA CIUDADANA**, de sus órganos, de todas las personas afiliadas y de las normas que constituyen el ordenamiento jurídico del partido. Si el Comité Ejecutivo entendiera que no se cumple lo dispuesto en este punto por parte de alguna persona simpatizante, podrá revocar libremente su aceptación como tal.

CAPÍTULO TERCERO:

ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

Artículo 14 – Órganos del partido

La estructura interna y el funcionamiento del partido se basa en principios democráticos. Son órganos del partido los siguientes:

- La Asamblea General.
- El Comité Ejecutivo.
- El Comité de Garantía Democrática
- Presidencia.
- Secretaría General.
- Tesorería.

Artículo 15 – La Asamblea General

La Asamblea General está constituida por el conjunto de sus integrantes, que podrán actuar directamente o por medio de portavoces.

1. Las reuniones de la Asamblea General pueden ser ordinarias o extraordinarias.
2. Las reuniones ordinarias se celebrarán una vez cada cuatro años y serán convocadas por el Comité Ejecutivo del partido.
3. Las reuniones extraordinarias se celebrarán en los siguientes casos:
 - a) Por acuerdo del Comité Ejecutivo, adoptado en ambos casos por mayoría cualificada de dos tercios, cuando así lo aconsejen las circunstancias.

b) Cuando lo soliciten al menos un tercio de las personas afiliadas mediante la firma de una petición expresa que habrá que incluir el orden del día.

4. En todos los casos, la convocatoria deberá incluir un orden del día cerrado que será fijado por el órgano convocante o por las personas promotoras.

5. En cualquier caso, no cabrá la celebración de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria en un periodo anterior a cuatro meses previos y dos posteriores a cualquier proceso electoral al que el partido haya aprobado concurrir.

6. La convocatoria de cualquier reunión de la Asamblea General se remitirá por escrito, preferiblemente en soporte electrónico a todas las personas afiliadas y se publicará en el sitio de Internet del partido con una antelación de al menos dos meses respecto de la fecha señalada para su celebración. La convocatoria habrá de especificar el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día de la misma y el procedimiento de selección de portavoces.

7. El número de portavoces de la Asamblea General y el procedimiento para su elección será establecido por el Comité Ejecutivo, teniendo en cuenta el número de personas afiliadas existente. La elección se realizará mediante sufragio secreto con listas abiertas.

8. El número de integrantes exigido para proponer puntos a incluir en el orden del día deberá ser de al menos un tercio del total de las personas afiliadas.

9. Los acuerdos de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple de las personas presentes cuando los votos afirmativos superen a los negativos. Se requerirá una mayoría cualificada de dos tercios de las personas presentes cuando los acuerdos se refieran a la disolución del partido o a su integración en otro.

10. Las reglas de deliberación serán las siguientes:

a) Los portavocías designadas actuarán moderando y cediendo los turnos de palabra a las personas afiliadas que deseen expresar su opinión.

b) Se debatirán los puntos acordados en el orden del día, donde la representación de las personas portavoces, cuya elección será mediante sufragio directo entre las personas portavoces, leerá al inicio de cada punto la solicitud de inclusión y le cederá la palabra para que de las explicaciones que considere oportunas. Tras la presentación del punto, mediante solicitud de la palabra, las demás personas afiliadas podrán dar su opinión.

c) Al final de cada punto las personas portavoces harán un recuento a mano alzada, o mediante voto secreto en caso de solicitud de un tercio de las personas asistentes a la clausura del punto, de los votos emitidos en relación a la decisión que se plantea seguir.

d) La persona encargada de moderar debe garantizar que las personas promotoras de los puntos del orden del día tengan un tiempo (decidido por las personas portavoces) para exponer sus argumentos, así como que exista un tiempo para las réplicas y al finalizar las mismas quien exponga haga sus contrarréplicas. Tras ello se da lugar a la votación.

11. Son facultades de la Asamblea General:

- a) Aprobar o censurar, en su caso, la gestión del Comité Ejecutivo, reflejada en su informe de actuación.
- b) Examinar y aprobar el estado de las cuentas.
- c) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias que han de satisfacer las personas afiliadas, sin perjuicio de la actualización anual de tales cuotas por parte del Comité Ejecutivo.
- d) Elegir a las personas integrantes del Comité Ejecutivo de acuerdo con el procedimiento estipulado en los presentes estatutos en el artículo 16.
- e) Elegir a los miembros del Comité de Garantía Democrática de acuerdo con el procedimiento estipulado en los presentes estatutos en el artículo 20.
- f) Debatir, a propuesta del Comité Ejecutivo, y en su caso, aprobar documentos programáticos e ideológicos que contribuyan a definir la oferta electoral, y cualquier otra resolución relativa a la línea ideológica y política del partido.

Artículo 16 – El Comité Ejecutivo

El Comité Ejecutivo es el órgano colegiado encargado de la gestión administrativa y política del partido. Sus decisiones se toman por mayoría simple, contando la Presidencia con voto de calidad en caso de empate.

1. El mandato del Comité Ejecutivo es de 4 años desde los resultados de las elecciones internas desde la Asamblea General.
2. El Comité Ejecutivo se reunirá cuando lo convoque la Presidencia del partido, que fijará el orden del día y lo comunicará en la propia convocatoria. Igualmente, la Presidencia del partido convocará una reunión del Comité Ejecutivo cuando lo soliciten la mayoría simple de sus participantes, incluyendo necesariamente en el orden del día, en tal caso, los asuntos que consten en la solicitud y que tendrá un plazo mínimo de 1 mes antes de su realización, permitiendo hasta 7 días antes de la celebración, añadir puntos al orden del día.
3. El número de participantes mínimo para la inclusión de asuntos en el orden del día es de un tercio de los participantes del Comité Ejecutivo.
4. El plazo de las reuniones del Comité Ejecutivo es de carácter anual las ordinarias, y siendo un número indefinido las extraordinarias. La convocatoria de las reuniones se remitirá por escrito, preferiblemente en soporte electrónico, a los miembros del comité ejecutivo y se publicará en el sitio de Internet del partido con una antelación de al menos dos meses las ordinarias, y un mes las extraordinarias, respecto de la fecha señalada para su celebración. La convocatoria habrá de especificar el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día de la misma.
5. Las reglas de deliberación serán las siguientes:
 - a) La Presidencia del partido, y en su ausencia la Secretaría General, moderará y se encargará de leer los puntos del orden del día y cederá la palabra al Secretariado Ejecutivo cuando lo solicite.

b) El Secretariado Ejecutivo y demás asistentes a las reuniones solicitarán, tras la lectura del punto del orden del día, su palabra para poder hablar.

c) Se anunciará la persona solicitante de cada punto del orden del día tras el inicio de dicho punto para que así pueda explicar su postura respecto a la materia y tras ello iniciar el debate.

d) Una vez finalizado el debate, donde la Presidencia concederá minutos de intervención a sus demás integrantes, se realizará la votación mediante sufragio directo universal respecto a la decisión a tomar. En caso de solicitud de una tercera parte de sus participantes, los votos se harán mediante sufragio secreto.

e) Es necesaria una mayoría simple en los resultados de las votaciones, exceptuando los casos estipulados en los Estatutos donde se haga referencia a la necesidad de una mayoría absoluta o una cuantía mayor de votos.

f) La Presidencia del partido debe garantizar que las personas promotoras de los puntos del orden del día tengan un tiempo (decidido por la propia Presidencia) para exponer sus argumentos, así como que exista un tiempo para las réplicas y al finalizar éstas se hagan sus contrarréplicas. Tras ello se da lugar a la votación.

6. El Comité Ejecutivo estará compuesto por un mínimo de tres y un máximo de once participantes, incluyendo la Presidencia del partido, la Secretaría General y al Secretariado Ejecutivo responsable que se encarga, como mínimo, de los siguientes departamentos:

a) Departamento de Organización.

b) Departamento de Finanzas y legalidad.

c) Departamento de Marketing y redes.

7. El Comité Ejecutivo tendrá también una persona Portavoz y Secretaría del Comité, que podrán ser cualquiera de sus participantes salvo la Presidencia.

8. Las competencias de cada uno de los cargos internos del Comité Ejecutivo se determinará por la Presidencia y se recogerá en un documento de organización aprobado por el propio Comité Ejecutivo.

9. El nombramiento de los cargos internos del Comité Ejecutivo corresponde a la Asamblea General:

a) Al terminar los 4 años de mandato del actual Comité Ejecutivo, las personas afiliadas pertenecientes a la Asamblea General podrán presentar sus candidaturas.

b) Las candidaturas no son unipersonales, consisten en candidaturas mediante listas, donde las candidaturas a Presidencia del partido deberán especificar que las personas afiliadas ocuparán los demás cargos del Comité Ejecutivo (Secretaría General y Secretariado Ejecutivo).

c) Es requisito para presentarse con la lista a las elecciones internas presentar avales, que consisten en firmas de personas afiliadas, y sean superiores al 3% del total de las personas afiliadas.

d) Las elecciones se realizan en el congreso ordinario de la Asamblea General de cada 4 años, coincidiendo 4 meses después de las elecciones municipales, exceptuando que sea un congreso extraordinario.

e) Todas las personas afiliadas votarán mediante sufragio universal y secreto las listas presentadas, siendo únicamente emitido un voto por persona hacia una lista.

f) La lista más votada será la escogida para reemplazar el Comité Ejecutivo.

g) En caso de empate técnico entre dos listas se realizará una segunda vuelta entre ambas.

h) Para el control de las elecciones internas se encarga el Comité de Garantía Democrática, tal y como indican los presentes Estatutos.

10. La Presidencia del partido podrá realizar los cambios que considere necesarios en la organización interna del Comité Ejecutivo, y proponer el cese de participantes o nuevos nombramientos.

11. Son facultades del Comité Ejecutivo:

a) Dirigir las actividades políticas del partido, en el marco de las directrices, programas y resoluciones adoptadas por la Asamblea General.

b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

c) Elaborar y aprobar un informe de actuación y un documento de estrategia política.

d) Elaborar y mantener el censo de personas afiliadas del partido, y custodiar el Libro de Registro de Afiliación.

e) Decidir la participación del partido en los procesos electorales que considere oportuno.

f) Dirigir la gestión económica y administrativa del partido. A tal fin, el Comité Ejecutivo elabora los presupuestos anuales, que deberán ir acompañados de una memoria explicativa. Además, aprueba la contratación y cese del personal directivo, técnico y administrativo del partido y fija su remuneración y condiciones de trabajo, todo ello con arreglo a los principios de transparencia, mérito e idoneidad para el puesto. También autoriza la contratación de los bienes y servicios necesarios para la actividad del partido.

g) Es responsable del archivo documental del partido.

h) El Comité Ejecutivo podrá nombrar cargos asesores, encargar estudios y crear comisiones y órganos ad hoc para llevar a cabo las tareas que considere convenientes y designar responsables de tales órganos.

i) Nombrar Delegaciones para alguna actividad determinada del partido.

j) Acordar la posición del partido en todas aquellas cuestiones relevantes que se susciten no contempladas en el ideario, los programas o los documentos de estrategia política aprobados por la Asamblea General.

k) Adoptar las medidas cautelares inmediatas que fueran necesarias para adecuar a la ley y a los estatutos las resoluciones o decisiones del partido.

l) Cualquier otra facultad que le atribuyan expresamente los presentes estatutos y aquellas otras que no sean de la exclusiva competencia de ninguno de los demás órganos del partido.

Artículo 17 – La Presidencia del partido

La Presidencia del partido ostenta la representación política y legal del partido. Convoca, preside y dirige las deliberaciones del Comité Ejecutivo, en cuyas reuniones dispone de voto de calidad en caso de empate, y decide el reparto de responsabilidades entre las personas integrantes de acuerdo con lo establecido en los presentes estatutos.

1. La Presidencia podrá delegar sus funciones a la Secretaría General o en cualquier miembro del Comité Ejecutivo, salvo las relativas a la presidencia del Comité Ejecutivo, que solo podrá delegar en la Secretaría General.
2. En caso de ausencia, enfermedad o cualquier otra causa que le impida el cumplimiento de sus funciones, la presidencia será sustituida por la Secretaría General o, en su defecto por la persona integrante del Comité Ejecutivo con mayor antigüedad en el partido.

Artículo 18 – La Secretaría General

La Secretaría General es la responsable de la dirección de los servicios técnicos y administrativos del partido y de la jefatura de su personal.

Es también responsable del Departamento de Organización, y coordinará su acción con las personas afiliadas, de las que podrá recibir propuestas y a las que mantendrá informadas y dirigirá, en su caso, las directrices que considere oportunas, directamente o a través del Departamento de Organización.

Artículo 19 – La Tesorería

La Tesorería es la responsable del Departamento de Finanzas y Legalidad del partido político.

1. Gestionará el departamento para cumplir con todos los puntos que incluyen los presentes Estatutos en materia contable y legal.
2. Nombrará la asesoría que requiera para manejar la contabilidad y la legalidad del partido, siempre que se elija democráticamente en las reuniones ordinarias y extraordinarias con el sistema habitual estipulado en los presentes Estatutos.
3. Su elección viene dentro de la lista de candidaturas que acompañan a la Presidencia en las elecciones cuatrienales para el Comité Ejecutivo. Salvo en caso excepcional que sea cesado por votación del Comité Ejecutivo durante el mandato del mismo y se requiera de una sustitución, elegida por la Presidencia mediante las recomendaciones del Secretariado Ejecutivo entre la lista de personas afiliadas del partido.

Artículo 20 – El Comité de Garantía Democrática

1. El Comité de Garantía Democrática es una entidad independiente del Comité Ejecutivo para así dotar de voz directa y garante de los derechos de las personas afiliadas en las tomas de decisión.
2. La Presidencia del Comité de Garantía Democrática no puede en ningún caso ser integrante del Comité Ejecutivo. La selección de este cargo se hará mediante sufragio directo y secreto en la Asamblea General en la reunión ordinaria cuatrienal de dicho organismo, siendo anterior a las elecciones del Comité Ejecutivo.
3. En caso de producirse un procedimiento sancionador, el Comité de Garantía Democrática hará velar el cumplimiento del mismo y garantizará el cumplimiento de las normas estipuladas en el capítulo anterior.
4. Si el comité hallase complicaciones por parte del Comité Ejecutivo para garantizar sus funciones, se podrá convocar un congreso extraordinario de la Asamblea General para exponer los problemas hallados y solicitar nuevas elecciones por incumplimiento de los Estatutos.
5. La Presidencia del Comité de Garantía Democrática podrá ser cesada si así lo conviene por mayoría absoluta el Comité Ejecutivo y es ratificada por mayoría simple de la Asamblea General.

El Comité de Garantía Democrática tiene las siguientes funciones:

- a) Garantizar la democracia interna y los derechos de las personas afiliadas, el Comité de Garantía Democrática es el encargado de supervisar los procesos electorales internos, asegurar que el Comité Ejecutivo cumpla los Estatutos y designios de la Asamblea General y atender las solicitudes de las personas afiliadas en materia de defensa de sus derechos, en cuanto estimen que han sido infringidos.
- b) Emitir dictámenes no vinculantes a solicitud de los diversos órganos colegiados del Partido.
- c) Ejecutar las funciones y competencias que le atribuye la Normativa Reguladora de Cargos Públicos en lo relativo a comportamiento de los mismos.
- d) Con carácter general, supervisar y controlar las situaciones patrimoniales de las personas que ostentan cargos en los órganos de representación, gobierno y administración, es decir, todos los cargos orgánicos de Silla Ciudadana, (Ley 3/2015) y las actividades económicas de los cargos públicos electos o designados por Silla Ciudadana.
- e) Velar por el cumplimiento de las normas sobre incompatibilidades de cargos públicos que sean afiliados de Silla Ciudadana.
- f) Garantizar el cumplimiento de la política de protección de datos, solucionando las posibles contingencias derivadas de la normativa en esta materia.
- g) Expresarse a través de advertencias o recomendaciones, de oficio o a instancia del Comité Ejecutivo, sobre materias o circunstancias de interés para el Partido. Estas advertencias o recomendaciones podrán ser públicas para general conocimiento y se basarán en los principios y valores de Silla Ciudadana, así como en el Código Ético y resto de normativa del Partido.
- h) Ejercer cualquier otra competencia que le sea atribuida por los Estatutos, los

Reglamentos y el Código Ético de Silla Ciudadana, así como aquellas otras tareas que le encomienden los órganos de dirección del Partido.

Artículo 21 – Procedimiento de reclamación

Las personas afiliadas podrán realizar reclamaciones frente a los acuerdos y las decisiones de los órganos del partido mediante el siguiente procedimiento:

1. Se elabora un documento firmado por las personas afiliadas, que necesita ser de un tercio del total de participantes, que incluya la reclamación y los argumentos que estimen necesarios.
2. El documento se remite al Comité de Garantía Democrática por correo electrónico.
3. La Presidencia del Comité de Garantía Democrática leerá la reclamación en el congreso ordinario anual del Comité Ejecutivo, o en un congreso extraordinario del mismo si considera urgente la reclamación. En caso contrario remitirá a la persona portavoz de las personas firmantes de la reclamación los argumentos dados por el Comité Ejecutivo y cerrará la instancia.
4. En el congreso extraordinario asistirá la persona portavoz que hayan elegido las personas afiliadas que instan la reclamación y donde deberá exponer su tesis y argumentos.
5. El Comité Ejecutivo votará y decidirá mediante las reglas habituales.
6. En caso de considerar ilegítimo el resultado, por falta de cumplimiento de los presentes Estatutos, el Comité de Garantía Democrática podrá sancionar al Comité Ejecutivo con nuevas elecciones internas. La Presidencia del Comité de Garantía Democrática, para mantener su neutralidad y objetividad en este caso, no formará parte de las elecciones y mantendrá el puesto en caso de haber un nuevo Comité Ejecutivo al tratarse de un caso extraordinario.

CAPÍTULO CUARTO:

RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL.

Artículo 22 – Recursos económicos

Procedentes de la financiación privada

- a) Las cuotas y aportaciones de las personas afiliadas, adheridas y simpatizantes.
- b) Los productos de las actividades propias del partido político y los rendimientos procedentes de la gestión de su propio patrimonio, los beneficios procedentes de sus actividades promocionales, y los que puedan obtenerse de los servicios que puedan prestar en relación con sus fines específicos.
- c) Las donaciones en dinero o en especie, que perciban en los términos y condiciones previstos en la Ley 8/2007, donde no podrán ser anónimas, ni de una misma persona física o jurídica superiores a los 100.000 euros anuales.

- d) Los fondos procedentes de los préstamos o créditos que concierten.
- e) Las herencias o legados que reciben.

Artículo 23 – Patrimonio

El partido **SILLA CIUDADANA** carece de patrimonio fundacional.

Artículo 24 – Procedimiento de rendición de cuentas. Administración, fiscalización y control

La administración, fiscalización y control de su régimen económico patrimonial se realizará con arreglo a las siguientes normas:

- a) El ejercicio económico del partido y de todas sus organizaciones coincidirá con el año natural y se cerrará a 31 de diciembre.
- b) El Comité Ejecutivo elaborará los presupuestos que tendrán una duración anual. Dichos presupuestos y su memoria explicativa deben ser aprobados por el Comité Ejecutivo antes del 31 de diciembre del ejercicio anterior. Cuando en el transcurso de un ejercicio corresponda la convocatoria de elecciones se elaborará también un Presupuesto Especial en el que se contemplen las previsiones de ingresos y gastos necesarios para la concurrencia del Partido a dichos comicios.
- c) Se deberá prever de un control interno que garantice la adecuada intervención, contabilizadora de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico. El Departamento de Finanzas y Legalidad será el encargado de realizar dicho control interno.
- d) La contabilidad del partido se adecuará a los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas.
- e) Las personas afiliadas podrán acceder a todos los datos fiscales y financieros del partido por el procedimiento que se establezca reglamentariamente.
- f) Para promover la transparencia, el partido publicará, mediante la página web, los resultados del cierre del ejercicio anterior. Dicho cierre será elaborado por el Comité Ejecutivo.
- g) La remisión anual de la rendición de cuentas al Tribunal de Cuentas es de carácter obligatorio dentro del plazo legalmente establecido, tal y como exige el artículo 3.2o) de la Ley Orgánica 6/2002.

Artículo 25 – Régimen documental. Obligaciones contables

El partido llevará, además del Libro de Afiliación, los Libros de Actas, de Contabilidad, de Tesorería y de Inventarios y Balances, cuyo contenido se fijará reglamentariamente y que permitan en todo momento conocer su situación financiera. La contabilidad se adecuará a los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.

CAPÍTULO QUINTO:

DISOLUCIÓN DEL PARTIDO.

Artículo 26 – Disolución

El partido se disolverá o extinguirá si así lo decide la Asamblea General con lo dispuesto en los presentes estatutos. El patrimonio resultante en el momento de la disolución, una vez satisfechas las obligaciones financieras que existieren, se destinará a las asociaciones de carácter beneficio, social o a un partido que sea considerado afín, según lo acordado por la Asamblea General.

DISPOSICIÓN FINAL

Única – Entrada en vigor

Los presentes Estatutos entrarán en vigor en el momento de su aprobación por parte del Comité Ejecutivo.